

**CONSEJO DE INSTITUTO
ACUERDO 39
27 de julio de 2020**

Por medio del cual se crea el Comité de Extensión del Instituto de Filosofía

El Consejo del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando

1. Que el Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997, artículo 33 “Por el cual se establece el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia”, especifica que: “En cada facultad existirá un Comité de Extensión de la Facultad”.
2. Que la Extensión es la vía por la cual la Universidad hace partícipe a la sociedad de los conocimientos que se generan en las actividades lectivas e investigativas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, al fortalecimiento de las capacidades individuales, colectivas e institucionales; y a la solución de problemas del entorno.
3. Que es función del Consejo de Instituto definir la conformación y expedir la reglamentación del Comité de Extensión del Instituto.
4. Que el Consejo de Instituto, en las reuniones 804 del 26 de mayo y 809 del 27 de julio de 2020 en primero y segundo debates estudió la creación del Comité de Extensión *del Instituto de Filosofía*.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear el Comité de Extensión del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité de Extensión del Instituto de Filosofía estará conformado por:

- a) El jefe del centro de extensión, o el coordinador de extensión de la dependencia, quien lo presidirá.
- b) Un profesor de la unidad académica.
- c) Un representante de los egresados
- d) Un representante de los estudiantes
- e) Un representante de los profesores



ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité de Extensión. Son funciones del Comité de Extensión del Instituto de Filosofía:

- a) Analizar y aprobar las propuestas de Extensión de la dependencia.
- b) Proponer al Consejo de Instituto, políticas, prioridades y modalidades de extensión.
- c) Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de extensión: formulación de programas, ejecución, análisis, evaluación, y control de los resultados.
- d) Reglamentar los aspectos relativos al contenido, duración, intensidad horaria, certificaciones, créditos, y metodologías de los programas de educación no formal.
- e) Supervisar e informar periódicamente a las instancias pertinentes sobre las actividades de extensión.
- f) Presentar el presupuesto anual de extensión, y hacer las recomendaciones del caso.
- g) Promover, con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de extensión.
- h) Promover el desarrollo de nuevos programas y proyectos de extensión.

ARTÍCULO CUARTO. Designación del profesor de la unidad académica. El profesor de la unidad académica será nombrado por resolución expedida por el Director del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO. Designación del representante de los profesores. Los profesores de la dependencia escogerán a su representante ante el Comité de Extensión, previa convocatoria por resolución de Dirección.

ARTÍCULO SEXTO. Calidades de los profesores representantes. El representante de los profesores deberá cumplir con las siguientes calidades:

- a) Ser profesor vinculado de tiempo completo.
- b) Acreditar participación en actividades de extensión en el Instituto o en la Universidad.
- c) No tener sanciones disciplinarias, en su hoja de vida, en los últimos 5 años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Período. El período del representante de los profesores será de dos (2) años.

ARTÍCULO OCTAVO. Selección del representante de los estudiantes. La elección del estudiante del Comité de Extensión del Instituto de Filosofía se hará mediante convocatoria dirigida al estamento de interés, y se realizará por Resolución expedida por el Director del Instituto.

ARTÍCULO NOVENO. Período. El período del representante de los estudiantes será de dos (2) años.

ARTÍCULO DÉCIMO. Calidades del representante de los estudiantes. El representante estudiantil deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en mínimo 16 créditos, en cualquiera de los programas académicos que ofrece el Instituto de Filosofía.



- b) Haber cursado y aprobado por lo menos el 50% de los créditos del programa académico en el cual se encuentra matriculado.
- c) Tener un promedio igual o superior a 3.8 en el semestre inmediatamente anterior.
- d) No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida, en los dos períodos académicos inmediatamente anteriores a su postulación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Elección del representante de los egresados. El representante de los egresados y su suplente serán elegidos mediante convocatoria dirigida al estamento de interés, y se realizará por Resolución expedida por el Director del Instituto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Período. El representante de los egresados se elegirá por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Calidades del representante de los egresados. El representante de los egresados deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la calidad de egresado de cualquiera de los programas académicos del Instituto de Filosofía.
- b) No tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad.
- c) No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida institucional.

PARÁGRAFO. En caso de declararse desierta una Convocatoria para selección del estudiante o del egresado, el Director realizará una nueva convocatoria en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Reuniones ordinarias. El Comité de Extensión del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. Las deliberaciones y decisiones se consignarán en actas firmadas por el presidente y el secretario del Comité.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Reuniones extraordinarias. El Comité de Extensión del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia podrá sesionar de manera extraordinaria cada vez que haya necesidad o que las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.


Jorge Antonio Mejía Escobar
Presidente


Claudia Patricia Fonnegra Osorio
Secretaria